

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

QUE por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 031, constante en el Art. 1 del 19 de marzo del 2008, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Corporación de Productores Agrícolas Interandina "CORPAIN", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, mediante memorando No. 938 SFA/DOA/MAG, de 7 de octubre del 2008, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 958 SFA/DIPA, de 14 de octubre del 2008, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica este Ministerio, dispone el tramite correspondiente; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 151 y 154, numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores Agrícolas Interandina "CORPAIN", domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES  
AGRÍCOLAS INTERANDINA  
"CORPAIN"

---

## **CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y PROHIBICIONES**

**ART. 1.-** Constituyese la Corporación de Productores Agrícolas Interandina “CORPAIN”, domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, como una Entidad de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la producción agropecuaria para el desarrollo comunitario en general, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

**ART. 2.-** La Corporación podrá tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

**ART. 3.-** La Corporación no tendrá participación alguna en asuntos políticos, partidistas, religiosos, raciales ni laborales.

## **CAPITULO II OBJETIVO GENERAL, FINES ESPECIFICOS Y MEDIOS**

**ART. 4.- OBJETIVO GENERAL:** La Corporación tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo socio-económico de cada uno de sus miembros.

**ART. 5.- FINES ESPECÍFICOS:** Los fines específicos de la Corporación son:

- a) Incentivar la producción de los productos agrícolas a través del trabajo conjunto y en condiciones equitativas;
- b) Incidir en las políticas públicas y en los espacios de concertación pública y privada a favor de sus asociados;
- c) Incentivar la asociatividad y representatividad de las asociaciones afines en el área de influencia;
- d) Promover acciones de capacitación a los miembros;
- e) Gestionar proyectos en beneficio de la Corporación; y,
- f) Conseguir recursos de ayuda social, económica, material, sea a nivel nacional e internacional para fomentar el trabajo agrícola; y,
- g) Fortalecer y consolidar a la Corporación a través de la asistencia técnica, capacitación e introducción de tecnologías mejoradas.

## **DE LOS MEDIOS**

**ART. 6.-** Para el cumplimiento de su objetivo y fines la Corporación de Productores Agrícolas Interandina “CORPAIN”, recurrirá a todos los medios existentes y permitidos por la Ley.

## **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS**

**ART. 7.-** Son miembros de la Corporación, las Personas Jurídicas que suscriben el Acta Constitutiva, a través de sus delegados, y los que posteriormente soliciten su ingreso y sean aceptados por la Asamblea General.

**ART. 8.- Existen dos clases de miembros:**

- a) Miembros Activos: Fundadores y Adherentes; y,
- b) Miembros Honorarios.

**ART. 9.-** Son Miembros Activos Fundadores, los que suscribieron el acta constitutiva de la Corporación de Productores Agrícolas Interandina “CORPAIN”.

**ART. 10.-** Son miembros Activos Adherentes, aquellos que cumplidos los requisitos legales y el trámite pertinente sean admitidos para tener tal calidad por la Asamblea General

**ART. 11.-** Son miembros Honorarios, las Personas Jurídicas a quienes la Asamblea General les concediera dicha asignación, en reconocimiento de los servicios prestados a la Corporación de Productores Agrícolas Interandina “CORPAIN”, quienes tendrán voz pero no voto

**ART. 12.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Pueden ser miembros todas las organizaciones de primer grado, formadas por productores agrícolas legalmente constituidas, y cuyos fines no contravengan los fines de la Corporación.

**ART. 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

- a) Participar activamente en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto, a excepción de los miembros honorarios quienes tendrán voz pero no voto;
- b) Elegir y ser elegidos democráticamente para ocupar cargos directivos y para el desempeño de dignidades;
- c) Fiscalizar la gestión económica, examinar libros y documentos, así como solicitar informes pertinentes a la directiva;
- d) Recibir la protección necesaria e inmediata de la Corporación, en caso de requerirlo;
- e) Gozar de todos los beneficios que otorgue la Corporación, de forma equitativa;
- f) Presentar al Directorio sugerencias, proposiciones o proyectos, relativos a los intereses y buena marcha de la Corporación; y,
- g) Los demás que otorgue la Asamblea General, Estatuto, Reglamentos Internos y demás leyes pertinentes.

**ART. 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamentos Internos y demás resoluciones o acuerdos determinados por los Organismos Directivos de la Corporación;
- b) Fomentar activa y positivamente al cumplimiento de los objetivos y fines de la Corporación;
- c) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, convocadas legalmente;
- d) Cancelar oportunamente las cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios determinados por la Asamblea General;
- e) Cumplir a cabalidad con las obligaciones que fueren asignadas por la Asamblea General o demás organismos directivos;
- f) Guardar absoluta reserva sobre el manejo de proyectos, planes y programas que se realicen en la Corporación; y,
- g) Producir y proveer sus productos a la Corporación

**CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ART. 15.- SANCIONES.-** Para el mejor desarrollo de las actividades y comprensión entre sus miembros así como el respeto mutuo, se establecen las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta, para los socios que incumplan con el presente Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones o Acuerdos de la Corporación:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa económica;
- d) Retención de pago; y,
- e) Expulsión.

**ART. 16.-** Las sanciones tipificadas en el artículo anterior las hará el Directorio, a excepción de la retención de pago, cuya sanción será impuesta por la Unidad Productiva.

**ART. 17.-** Serán amonestados verbalmente, los miembros que no cumplieren con las disposiciones estatutarias, reglamentarias, resoluciones y/o acuerdos emitidos por los Organismos de Dirección de la Corporación.

**ART. 18.-** La amonestación escrita se impondrá, cuando el miembro de la Corporación haya merecido durante el lapso de tres meses una amonestación verbal.

**ART. 19.-** Serán sancionados con multas, cuyos montos se fijarán en el Reglamento Interno o por Resolución de Asamblea General, a los siguientes miembros:

- a) Los Dirigentes que sin previa justificación escrita no asistieren a dos sesiones consecutivas de la Directiva;
- b) Los delegados en general que no asistieren a las Asambleas Generales;
- c) A los miembros que no cumplieren con los deberes a ellos encomendados;
- d) A los miembros que acudan a los llamados de la Corporación en estado étílico, quienes personalmente cancelaran la multa;
- e) A los miembros que no entreguen los productos en la fecha requerida por la Corporación.

**ART. 20.-** Desde la Unidad Productiva de la Corporación se retendrán los pagos a los miembros que incumplan con el cupo asignado de productos, la retención de pago se hará hasta por quince días y en caso de reiteración hasta por treinta días.

**ART. 21.- Son motivos de expulsión:**

- a) El incumplimiento reiterado de sus compromisos y obligaciones con la Corporación, y por infringir reiteradamente disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- b) Por ser acreedor a tres multas consecutivas dentro de un período de un año;
- c) A los miembros que durante un año calendario no han participado en las diversas actividades de la Corporación, quienes no tendrán derecho a gozar de los beneficios otorgados por la Corporación;
- d) El desacato a las resoluciones o acuerdos emitidos por los Organismos de Dirección de la Corporación, desacatos que ponga en riesgo la unidad entre los miembros y la buena marcha de la Corporación;
- e) Por inasistir a tres sesiones ordinarias consecutivas de la Asamblea General;
- f) Por dolo, malversación de fondos y/o deslealtad a la Corporación;
- g) Por disociadores.

**ART. 22.-** Para que sean sancionados con expulsión, se requerirá la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General.

**ART. 23.-** Ningún miembro puede ser sancionado sin tener la oportunidad de defenderse ante los organismos correspondientes.

**ART. 24.-** El socio afectado puede apelar ante la Asamblea General, para que se rectifique el procedimiento, en caso de creerlo pertinente.

**ART. 25.-** Para que la Corporación pueda sancionar a los miembros siempre se sujetará a las leyes pertinentes; y, en caso necesario al no ser competente, remitirá todo lo actuado a los jueces comunes o a las autoridades respectivas.

## **CAPÍTULO V RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ART. 26.-** Los conflictos que se ocasionen al interior de la Corporación y por motivo de ésta, se solucionarán al interior de la Corporación, ya sea, por medio del Directorio y en último de los casos por la Asamblea General como máxima autoridad.

**ART. 27.-** De ocasionarse problemas legales que la Corporación no tenga jurisdicción o competencia, se acudirán ante las autoridades competentes.

**ART. 28.-** La Corporación aplicará lo constante en el Estatuto y en los Reglamentos Internos con estricto apego a ellos; únicamente en conflictos ajenos recurrirá a las autoridades comunes.

## **CAPITULO VI CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS**

**ART. 29.-** Se perderá la calidad de miembro:

- a) Por renuncia voluntaria; y,
- b) Por expulsión;

**ART. 30.-** La renuncia voluntaria debe ser expresada por escrito y legalmente aceptada por la Asamblea General, sólo podrá ser negada la renuncia en caso de que el socio esté adeudando a la Corporación y hasta que se ponga al día en sus haberes.

**ART. 31.-** Son causas de expulsión: A más de las establecidas en el artículo 21 del presente Estatuto:

- a) Por mala administración en el desempeño representativo y/o económico de los fondos de la Corporación, de idamente comprobados;
- b) Por actos cometidos en contra de los intereses de la Corporación, que dañen su buena imagen.

**ART. 32.-** En el caso de expulsión se deberá notificar al socio personalmente, para que acuda ante la sesión de Asamblea General, a fin de que pueda defenderse, y en el caso de desconocerse su domicilio se le notificará por la prensa, según lo que establece el Código de Procedimiento Civil.

## **CAPITULO VII DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN**

**ART. 33.-** Son organismos de dirección:

- a) Asamblea General de miembros;
- b) Directorio;
- c) Unidad Productiva; y,
- d) Comisiones.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 34.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y la integran todos los miembros activos en goce de sus derechos, los mismos que serán representados por dos delegados, reunidos en sesiones previa convocatoria, siendo presidida por el Presidente y las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**ART. 35.-** Las Asambleas Generales, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán cada tres meses y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan.

**ART. 36.-** La convocatoria para Asamblea General Ordinaria deberá realizar el Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación, puntualizando los aspectos de la reunión, el lugar, fecha y hora.

**ART. 37.-** La convocatoria para Asamblea General Extraordinaria, se realizará ha pedido del Directorio o de las dos terceras partes de sus miembros, la misma que será convocada con 24 horas de anticipación, puntualizando los aspectos de la reunión.

**ART. 38.-** La Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio, en su reemplazo presidirá la Asamblea el Vicepresidente o en ausencia de ambos, se procederá a nombrar a un Presidente. El Secretario del Directorio

actuará como secretario de la Asamblea o en su ausencia se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Ambos firmarán el acta correspondiente, como también los documentos de las resoluciones emanadas.

**ART. 39.-** La Asamblea General se instalará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. En caso de no existir el quórum respectivo en la hora fijada en la convocatoria, esta se realizará una hora después, instalándose con los socios presentes, siempre y cuando el particular se haga constar en la convocatoria.

**ART. 40.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir democráticamente y posesionar a los miembros del Directorio;
- b) Decidir sobre la admisión de personas jurídicas de primer grado, que por escrito hagan la petición para formar parte de la Corporación, como miembros adherentes;
- c) Cambiar o remover a cualquier miembro del Directorio que no cumpliera con las funciones delegadas por la Asamblea General, las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- d) Tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Corporación;
- e) Aprobar y reformar el Estatuto y Reglamentos Internos;
- f) Decidir acerca de la suscripción de convenios con otras entidades jurídicamente reconocidas;
- g) Aprobar los informes y balances anuales emitidos por el Directorio;
- h) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Corporación;
- i) Conocer y resolver los problemas no resueltos por la Directiva;
- j) Decidir la disolución de la Corporación y el destino de sus bienes, de conformidad a lo establecido en el Estatuto;
- k) Los demás que señale el Estatuto y Reglamentos Internos.

### DEL DIRECTORIO

**ART. 41.- El Directorio es el organismo administrativo de la Corporación y está conformado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Dos Vocales principales con sus respectivos suplentes

**ART. 42.-** El Directorio sesionará una vez por mes ordinariamente; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente

**ART. 43.-** Los miembros del Directorio durarán en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos

**ART. 44.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Organizar la Administración de la Corporación;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Corporación;
- c) Conocer y aprobar proyectos, luego del correspondiente estudio técnico;
- d) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual, que serán presentados a la Asamblea General para su estudio y aprobación;
- e) Fiscalizar las cajas de carácter económico dependientes de la Corporación;
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- g) Presentar informes semestrales de las labores ejecutadas;
- h) Contratar a las personas que formarán parte de la Unidad Productiva;
- i) Crear las comisiones que se requieran y delegar atribuciones a los miembros de las comisiones;
- j) Resolver asuntos no previstos en el presente Estatuto y que no sean competencia de la Asamblea General; y,
- k) Los demás complementados en el Estatuto y los reglamentos.

## **DEL PRESIDENTE**

### **ART. 45.- Son atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, como de las Asambleas Generales;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos de la Corporación, así como las resoluciones de la Asamblea General;
- d) Suscribir los actos y contratos permitidos que se realicen a nombre de la Corporación;
- e) Vigilar y controlar la correcta conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles de la Corporación;
- f) Dirigir, organizar y coordinar, conjuntamente con el Directorio las actividades de la Corporación así como de sus comisiones;
- g) Presentar informes de las actividades de la Corporación a la Asamblea General;
- h) Verificar el manejo económico de la Corporación;
- i) Las demás funciones que determine la Asamblea General, Estatuto y Reglamentos Internos; y,
- j) El Presidente de la Corporación tiene la obligación de enviar a la Dirección Técnica de Área de Chimborazo, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, los informes anuales de actividades y económico, planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta manera si justifican la vida activa de la Corporación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, Teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva.

## **DEL VICEPRESIDENTE**

### **ART. 46.- Son atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Subrogar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Apoyar y trabajar conjuntamente con el Presidente en la ejecución de todos los planes, programas y proyectos que se realicen en beneficio de la Corporación;
- c) Coordinar las actividades de las comisiones a él encomendadas tanto por la Asamblea General, tanto como por el Directorio y/o el Presidente;
- d) Las demás funciones que el Presidente o la Asamblea General le designen.

## **DEL SECRETARIO**

### **ART. 47.- Son atribuciones del Secretario:**

- a) Llevar el libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General, como también del Directorio;
- b) Llevar la correspondencia de la Corporación;
- c) Elaborar con el Presidente y/o Vicepresidente, el respectivo orden del día para las sesiones;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente las actas de las sesiones;
- e) Organizar y cuidar con el mayor sigilo el archivo de la Corporación;
- f) Informar oportunamente toda actividad referente a los ingresos y egresos de los socios para efectos de recaudación; y,
- g) Realizar las labores propias del cargo que sean encargadas por el Directorio y/o Asamblea y lo que señalen el Estatuto y reglamentos.

## **DEL TESORERO**

### **ART. 48.- Son atribuciones del Tesorero:**

- a) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos con la mayor prolijidad;
- b) Sistematizar el control financiero y administrativo de la Corporación, con responsabilidad;
- c) Recaudar y recibir fondos del aporte de los socios, como de los proyectos financieros;

- d) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización;
- e) Informar mensualmente sobre las aportaciones económicas de los socios; y,
- f) Las demás funciones inherentes a su cargo, o asignadas por la Asamblea o el Directorio.

### DE LOS VOCALES

**ART. 49.-** Los vocales principales serán los responsables y ejecutores de las diversas comisiones que de acuerdo al accionar de la Corporación creará para sus fines específicos. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los suplentes a su vez reemplazarán a los principales en casos señalados.

### DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

**ART. 50.-** La Unidad Productiva es el organismo encargado de planificar y ejecutar la producción de los productos agrícolas de la Corporación.

**ART. 51.-**

- a) Gerente;
- b) Contador;
- c) Promotor de producción; y,
- d) Promotor de comercialización.

**ART. 52.-** Los miembros de la Unidad Productiva actuarán bajo contrato, y serán personas naturales diferentes a los miembros que integran el Directorio y la Corporación, sesionarán una vez por mes ordinariamente; y, extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

**ART. 53.-** Los miembros de la Unidad Productiva durarán en sus funciones por el tiempo que estipule el contrato.

**ART. 54.- Son atribuciones de la Unidad Productiva:**

- a) Apoyar la planificación de la producción agrícola de la Corporación;
- b) Planificar la producción de los productos obtenidos por la Corporación;
- c) Ayudar a la búsqueda de mercados y presentaciones para los productos elaborados por la Corporación;
- d) Realizar el control de calidad de plántulas recibidas para la siembra y asesorar a los miembros de la Corporación en el trabajo agrícola;
- e) Coordinar con casa comerciales el abastecimiento de semillas, insumos y agroquímicos para la siembra de los diferentes cultivos; y,
- f) Apoyar en la siembra, cosecha selección y embarque de los productos obtenidos por la Corporación.

### DEL GERENTE

**ART. 55.- Son atribuciones del Gerente:**

- a) Convocar a reuniones a los miembros de la Unidad Productiva a fin de planificar el trabajo;
- b) Dar información referente a la Unidad Productiva cuando sea requerida por la Asamblea General y Directorio;
- c) Controlar directamente al personal de la Unidad Productiva;
- d) Manejar los recursos económicos de la Unidad, así como su información contable;
- e) Presentar los estados financieros al Directorio;
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio todos los cheques y demás documentos que signifiquen desembolsos de la Unidad;
- g) Seleccionar y contratar conjuntamente con el Directorio, al personal que trabajará en la Unidad Productiva;
- h) Desarrollar planes anuales de capacitación;

- i) Elaborar y ejecutar contratos comerciales, realizar convenios; y,
- j) Las demás funciones inherentes a su cargo, o asignadas por la Asamblea o el Directorio.

### **DEL CONTADOR**

#### **ART. 56.- Son atribuciones del Contador:**

- a) Manejar la información contable de la Unidad Productiva;
- b) Presentar los Estados Financieros al Gerente, Directorio y Asamblea General;
- c) Firmar conjuntamente con el Gerente de la Unidad todos los cheques y demás documentos que signifiquen desembolsos de la Unidad Productiva;
- d) Desarrollar planes anuales de capacitación en lo que a contabilidad se refiere;
- e) Desarrollar e implementar indicadores que faciliten la toma de decisiones en cuanto a inversiones o adquisiciones; y,
- f) Las demás funciones inherentes a su cargo, o asignadas por la Asamblea, el Directorio o Gerente.

### **DEL PROMOTOR DE PRODUCCIÓN**

#### **ART. 57.- Son atribuciones del Promotor de Producción:**

- a) Realizar el control de calidad de plántulas recibidas para la siembra, cada semana;
- b) Coordinar las entregas de plántulas para la siembra;
- c) Revisión de lotes por agricultor para la planificación de la producción en las zonas designadas por la Gerencia;
- d) Controlar la correcta aplicación del cronograma de siembra;
- e) Realizar seguimiento del cultivo a cada agricultor y reportar las novedades de manera inmediata en los formularios correspondientes;
- f) Revisar la correcta elaboración del registro de pesticidas por agricultor;
- g) Realizar las proyecciones de cosecha;
- h) Participar de los programas de capacitación y aplicar los conocimientos recibidos en el campo;
- i) Recopilar información histórica por lote y productor; y,
- j) Coordinar todas las actividades con la Gerencia.

### **DEL PROMOTOR DE EXISTENCIA DE PRODUCTOS**

#### **ART. 58.- Son atribuciones del Promotor de Existencia de Productos:**

- a) Ordenar a los productores para la recepción de la materia prima;
- b) Entregar gavetas para el acopio del producto;
- c) Realizar el control de calidad por productor;
- d) Informar a los productores sobre los parámetros de calidad y los porcentajes de demérito;
- e) Capacitar a los productores para mejorar las prácticas de poscosecha y evitar porcentajes altos de demérito;
- f) Control de uso de cofias;
- g) Entregar información diaria del producto recibido así como de las novedades presentadas en los formularios correspondientes;
- h) Actualizar información para proyección de cosechas;
- i) Coordinar la entrega de información con el promotor de producción para entregar a las empresas compradoras y transportistas; y,
- j) Informar oportunamente y coordinar todas las actividades con la Gerencia.

### **DE LAS COMISIONES**

**ART. 59.-** Según los requerimientos de la Corporación, se crearán distintas comisiones, las cuales se encargarán de realizar actividades diversas, ya sean administrativas, técnicas, de servicios, etc.

**ART. 60.- ELECCIONES.-** La Corporación realizará las elecciones de sus dignatarios la segunda semana del mes de diciembre de cada dos años, mediante

votación nominal o individual por parte de todos los miembros de la Asamblea General (para este efecto cada Asociación miembro de la Corporación designará dos delegados quienes actuarán en su nombre y representación), para lo cual se nombrará un Tribunal Electoral, quien efectuará el acto cívico.

### **CAPITULO VIII RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ART. 61.-** El patrimonio de la Corporación es variable e ilimitado

**ART. 62.-** La Corporación financiará sus actividades, a través de su patrimonio, que está constituido por:

- a) Cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General a los miembros;
- b) Las asignaciones que recibiera del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que en el futuro se adquieran a cualquier título;
- d) Los ingresos que obtuviere de su patrimonio, inversiones o de las actividades que realice en función de sus objetivos;
- e) Las herencias, donaciones o legados que hicieren miembros de la Corporación o terceros, siempre y cuando no afecten a su autonomía; y,
- f) Los ingresos que percibiera por cualquier otro concepto.

**ART. 63.-** La Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

### **CAPÍTULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

**ART. 64.-** La duración de la Corporación es indefinida, sin embargo puede disolverse y liquidarse únicamente por las siguientes causas:

- a) Por decisión de los miembros;
- b) Por causas legales; y,
- c) Por no cumplir con sus fines y objetivos.

**ART. 65.-** La disolución y liquidación de la Corporación se decidirá en dos Asambleas Generales Extraordinarias, convocadas expresamente para tal efecto, requiriendo la aprobación de la disolución y liquidación, del noventa por ciento de los miembros con derecho a voto.

**ART. 66.-** Una vez decidida la disolución, la Asamblea General conformará un Comité de Liquidación, compuesto por un representante de cada organización miembro de la Corporación, que se encargarán de realizar todas las operaciones conducentes a la liquidación del patrimonio de la Corporación.

**ART. 67.-** Al liquidar la Corporación, primero se pagará el pasivo, deudas y obligaciones que ha adquirido, el sobrante del patrimonio se traspasará a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objeto finalidades similares a las de la "CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS INTERANDINA", que serán seleccionadas por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 68.-** Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General y del Directorio deben ser notificadas a los miembros por escrito.

**ART. 69.-** El presente Estatuto podrá ser reformado cuando las circunstancias lo ameriten en base a las necesidades de la Asociación, para lo cual se requerirá el

informe favorable del Directorio, dichas reformas podrán discutirse y aprobarse en dos sesiones de Asamblea General.

**ART. 70.-** Todos los cargos directivos son ad-honoren por lo tanto sus titulares no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, hasta que la Corporación cuente con ingresos sustentables.

**ART. 71.-** Es absolutamente prohibido sacar de la Corporación los bienes muebles sin autorización del Directorio.

**ART. 72.-** Los casos y situaciones no contemplados en el presente estatuto, así como los casos de dudas o vacíos legales, serán resueltos de manera obligatoria por la Asamblea General.

## CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; y, cuando el presente Estatuto sea aprobado, el Directorio ordenará su publicación y distribución entre sus miembros.

**Segunda.-** La Directiva Provisional tramitará la aprobación Jurídica de la "CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS INTERANDINA", al haber obtenido el Acuerdo Ministerial convocará a elecciones de la Directiva Definitiva, misma que será registrada en el lapso de 15 días.

**Tercera.-** La Directiva Definitiva, una vez posesionada elaborará el Reglamento Interno y lo someterá a aprobación de la Asamblea General, luego de lo cual procederá a legalizarlo en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

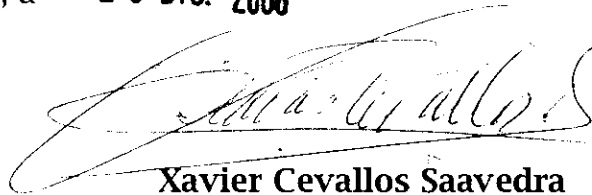
**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	ACDO.	FECHA
1.	Asociación Artesanal de Producción de Bienes Agrícolas y Pecuarios del cantón Píllaro (ABAPP)	052	07-052
2.	Asociación Artesanal de Producción de Bienes Agrícolas y Pecuarios "PENILEO AGROVIDA"	051	12-FEB-07
3.	Asociación de Productores y Comercializadores de Cebolla Blanca del Cantón Quero (APROCEPO)	012	24-FEB-06
4.	Empresa de Producción y Comercialización "San Pedro de Lluçud".	27019	4 -MAR-05
5.	Productores Agrícolas Licto (EPAL)	27018	20-JUN-02
6.	Huertos Gatazo Zambrano	157	31-MAR-02

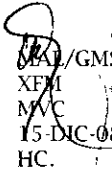
**Art. 3.-** La Directiva remitirá a la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas de esta Cartera de Estado, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Corporación e informe económico anual.

**Art. 4.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a **23 DIC. 2008**



**Xavier Cevallos Saavedra**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.

  
GMS  
XFM  
MVC  
15-DIC-08  
HC. 455